



República de Colombia
Departamento del Caquetá
E.S.E. Hospital San Rafael
NIT: 891.190.011-8

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Página 1 de 7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20260283 DEL 24 DE MARZO DEL 2026

CONTRATANTE : ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN.

NIT. : 891.190.011-8

CONTRATISTA : YORDAN ANDRES BUSTOS BOLIVAR

C.C. No. : 1.117.972.185 DE CARTAGENA DE CHAIRA

OBJETO : ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL EMPAQUE Y ALMACENAMIENTO SEGURO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN.

IMPUTACION : 2.4.5.01.03 - ELEMENTOS DE ASEO Y LAVANDERIA

VALOR : CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS (\$48.722.000) M/CTE. EN DICHO VALOR SE TIENE EN CUENTA EL IMPUESTO DE IVA.

PLAZO : UN (01) MES

Entre los suscritos, **EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.019.033.568 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, identificada con NIT. 891.190.011-8; debido a su calidad de Gerente, nombrado a través del Decreto No. 000512 del 11 de marzo de 2024 expedido por la Gobernación del Caquetá; en uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial, las conferidas por el Acuerdo No. 027 del 2024 expedida por la Junta Directiva de la institución y la Resolución 1006 del 2024 emanada por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael y quien para efectos de éste documento sedenominará EL CONTRATANTE y el señor **YORDAN ANDRES BUSTOS BOLIVAR**, mayor de edad, cedula con número **1.117.972.185 DE CARTAGENA DE CHAIRA**; y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, proceden a suscribir el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: Adquisición de insumos para el empaque y almacenamiento seguro de residuos hospitalarios para la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DE LA COMPRAVENTA: El contratista seleccionado deberá desarrollar el objeto contractual entregando los insumos que se relacionan a continuación de conformidad con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	BOLSA ROJA IMPRESA Y MARCADA 70X90	3000	\$ 1,008.40	\$ 191.60	\$ 1,200.00	\$ 3,600,000.00

Proyectó: Cristian Andrés Castañeda Vargas – Apoyo Profesional Oficina Juridica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe Oficina Juridica

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101
www.hospitalsanrafael.gov.co
ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co
San Vicente del Caguán, Caquetá, Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20260283 DEL 24 DE MARZO DEL 2026

2	BOLSA ROJA IMPRESA Y MARCADA 55X70 ROJA	4000	\$ 840.34	\$ 159.66	\$ 1,000.00	\$ 4,000,000.00
3	BOLSA ROJA IMPRESA Y MARCADA 42X45	1000	\$ 672.27	\$ 127.73	\$ 800.00	\$ 800,000.00
4	BOLSA NEGRA IMPRESA Y MARCADA 70X90	3500	\$ 1,008.40	\$ 191.60	\$ 1,200.00	\$ 4,200,000.00
5	BOLSA NEGRA IMPRESA Y MARCADA 55X70	4500	\$ 840.34	\$ 159.66	\$ 1,000.00	\$ 4,500,000.00
6	BOLSA NEGRA IMPRESA Y MARCADA 42X45	500	\$ 756.30	\$ 143.70	\$ 900.00	\$ 450,000.00
7	BOLSA BLANCA IMPRESA 70X90	2000	\$ 1,008.40	\$ 191.60	\$ 1,200.00	\$ 2,400,000.00
8	BOLSA BLANCA IMPRESA 55X70	500	\$ 840.34	\$ 159.66	\$ 1,000.00	\$ 500,000.00
9	BOLSA BLANCA IMPRESA 42X45	200	\$ 756.30	\$ 143.70	\$ 900.00	\$ 180,000.00
10	BOLSA VERDE IMPRESA 70X90	1000	\$ 1,008.40	\$ 191.60	\$ 1,200.00	\$ 1,200,000.00
11	BOLSA NEGRA IMPRESA 80X80	500	\$ 1,512.61	\$ 287.39	\$ 1,800.00	\$ 900,000.00
12	BOLSA ROJA IMPRESA 80X80	500	\$ 1,512.61	\$ 287.39	\$ 1,800.00	\$ 900,000.00
13	GUARDIAN 0.5 L MARCA ESTRA	60	\$ 12,605.04	\$ 2,394.96	\$ 15,000.00	\$ 900,000.00
14	GUARDIAN 1.3 LITROS MARCA ESTRA	300	\$ 16,722.69	\$ 3,177.31	\$ 19,900.00	\$ 5,970,000.00
15	GUARDIAN 1.3 LITROS MARCA ESTRA	400	\$ 18,487.39	\$ 3,512.61	\$ 22,000.00	\$ 8,800,000.00
16	PAPELERA PEDAL 20 LITROS BLANCA ESTRA	6	\$ 150,420.17	\$ 28,579.83	\$ 179,000.00	\$ 1,074,000.00
17	PAPELERA CANECA NEGRA 44 LITROS	10	\$ 252,100.84	\$ 47,899.16	\$ 300,000.00	\$ 3,000,000.00

Proyectó: Cristian Andrés Castañeda Vargas – Apoyo Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe Oficina Jurídica

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101
www.hospitalsanrafael.gov.co
ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co
San Vicente del Caguán, Caquetá, Colombia

	República de Colombia Departamento del Caquetá E.S.E. Hospital San Rafael NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE COMPRAVENTA
		Página 3 de 7

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20260283 DEL 24 DE MARZO DEL 2026

18	PAPELERA PEDAL 20 LITROS NEGRA ESTRA	6	\$ 150,420.17	\$ 28,579.83	\$ 179,000.00	\$ 1,074,000.00
19	PAPELERA CANECA ROJA 44 LITROS	4	\$ 252,100.84	\$ 47,899.16	\$ 300,000.00	\$ 1,200,000.00
20	PAPELERA PEAL 20 LITROS ROJA ESTRA	6	\$ 150,420.17	\$ 28,579.83	\$ 179,000.00	\$ 1,074,000.00
21	PLASTICO ROJO POR METROS	1000	\$ 1,680.67	\$ 319.33	\$ 2,000.00	\$ 2,000,000.00
SUBTOTAL						\$ 40,942,857.14
IVA 19%						\$ 7,779,142.86
VALOR TOTAL, Cuarenta y ocho millones setecientos veintidós mil pesos M/CTE.						\$ 48,722,000.00

TERCERA. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de un (01) mes, comprendidos desde el veinticuatro (24) de marzo de la presente vigencia, tiempo durante el cual, el Contratista se compromete a cumplir cabalmente con el objeto del presente y las obligaciones derivadas del mismo.

CUARTA. PRECIO: El valor del contrato es de cuarenta y ocho millones setecientos veintidós mil pesos (\$48.722.000) m/cte. m/cte, en dicho valor se tiene en cuenta el impuesto de IVA.

Dicho valor fue tasado de conformidad con las consultas hechas en el mercado respecto el valor de los productos, como consta en el acta de evaluación de propuestas anexa a este documento.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato afectara el rubro 2.4.5.01.03 ELEMENTOS DE ASEO Y LAVANDERIA del presupuesto correspondiente la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

SEXTA. FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en un solo desembolso, previa presentación de factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, la cual es administracion@hospitalsanrafael.gov.co información que se presentará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes, junto con la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa y la entrada a almacén.

PARAGRAFO. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el Hospital.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATANTE:

Proyectó: Cristian Andrés Castañeda Vargas – Apoyo Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe Oficina Jurídica

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101
www.hospitalsanrafael.gov.co
ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co
San Vicente del Caguán, Caquetá, Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20260283 DEL 24 DE MARZO DEL 2026

1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato y conforme a los acuerdos y la ley.
2. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.
3. El CONTRATANTE a través del supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado.
4. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la persona jurídica.
5. Notificar al CONTRATISTA con cinco (05) días de anticipación de los cambios de fechas, sitio, horarios y frecuencia de la entrega que el CONTRATANTE disponga.
6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, de calidad y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. En caso que los insumos resulten de mala calidad o defectuosos, el proveedor se compromete a cambiarlos.
3. Realizar la entrega de los insumos en horario laboral de lunes a viernes.
4. El transporte, cargue, descargue y entrega de los insumos requeridos por el CONTRATANTE, serán asumidos por el CONTRATISTA. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

Obligaciones generales.

1. Rendir informes ejecutivos mensuales al CONTRATANTE, cuando este los solicite, en los cuales se identifique avances y riesgos en la ejecución del contrato con el fin de realizar las medidas correctivas a que haya lugar.
2. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.
3. Avisar al CONTRATANTE, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
4. En el evento que no se pueda presentar el servicio, deberá avisar con setenta y dos (72) horas de anticipación al supervisor del contrato designado por la empresa, la razón de fuerza mayor o caso fortuito de su inasistencia.
5. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.
6. Presentar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
7. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

	República de Colombia Departamento del Caquetá E.S.E. Hospital San Rafael NIT: 891.190.011-8	CONTRATO DE COMPRAVENTA Página 5 de 7
---	---	--

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20260283 DEL 24 DE MARZO DEL 2026

OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Subgerencia Administrativa y Financiera de la empresa o quien haga sus veces, dicho supervisor deberá cumplir con los deberes establecidos en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y los establecidos en el manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones y riesgos), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, igualmente al Sistema de General de Pensiones según el art.15 de la ley 100 de 1993, modificado por artículo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, también debe afiliarse a riesgos tal como lo indica la ley 1562 del 11 Julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.

DECIMA. GARANTIAS: De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA no deberá constituir a través de compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, garantía única alguna.

DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y COMERCIAL: El presente Contrato no genera relación laboral con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del Contrato.
2. Por vencimiento del plazo del Contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Por cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Contrato.

DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante acta donde conste el evento sin que para los efectos del plazo extintivo de la relación contractual se compute el tiempo de suspensión.

DECIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal prevista en la Constitución o la ley para contratar con la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL.

PARAGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización del CONTRATANTE o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución.

Proyectó: Cristian Andrés Castañeda Vargas – Apoyo Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Angela Marcela Delgado Celis – Jefe Oficina Jurídica

Calle 5 No 3-38 Telefono (8) 4644101
www.hospitalsanrafael.gov.co
ventanilla@hospitalsanrafael.gov.co
 San Vicente del Caguán, Caquetá, Colombia

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20260283 DEL 24 DE MARZO DEL 2026

DECIMA SEXTA. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En virtud del presente contrato el CONTRATANTE podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, caducidad del contrato y reversión conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

DECIMA SEPTIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a él CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.

DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD: En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Esta será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del CONTRATANTE el hospital mediante resolución motivada, declarara la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el CONTRATISTA.

DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratorio de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a la E.S.E. Hospital San Rafael, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, no obstante, la presente clausula no impide el coro de todos los perjuicios adicional que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la E.S.E. Hospital San Rafael adeude al contratista con ocasión de le ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

VIGESIMA. LIQUIDACION: La liquidación del presente contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del mismo, si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no existe acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos meses siguientes al termino pactado para liquidar de mutuo acuerdo.

VIGESIMA PRIMERA. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS: El CONTRATISTA está obligado al pago y acreditación de la totalidad de los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, en todo caso, el CONTRATANTE podrá descontarlos en forma directa del valor a pagar a favor del CONTRATISTA, en caso que aplique.

PARAGRAFO UNICO. PAGO DE LA ESTAMPILLA. EL CONTRATISTA deberá cancelar las estampillas liquidadas por la coordinación financiera de la entidad, el respectivo pago deberá hacerse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato y su respectivo soporte deberá allegarse a la oficina de contratación, so pena de no reconocerse por parte del hospital pago alguno por los días que en su eventualidad queden por fuera del término mencionado anteriormente, para lo cual se deberá suspender el termino de ejecución del contrato, hasta que se acredite el pago de las estampillas.

VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20260283 DEL 24 DE MARZO DEL 2026

DECIMA TERCERA. MERITO EJECUTIVO: Este contrato presta mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento previo ni constitución en mora, a lo cual renuncian expresamente las partes.

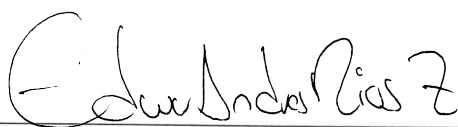
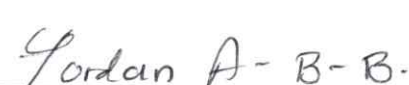
VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Vicente del Caguán.

VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. El CONTRATISTA declara que acepta recibir notificaciones por correo electrónico, el cual ha suministrado en la hoja de vida.

VIGESIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento y legalización del presente contrato se requiere de las firmas contratantes y los documentos legales de las partes.

VIGESIMA SEPTIMA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para su constancia se firma en San Vicente del Caguán, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del 2026.

POR LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL		POR EL CONTRATISTA	
			
EDWAR ANDRES RIOS ZUNCE		YORDAN ANDRES BUSTOS BOLIVAR	
GERENTE		CC	X 1.117.972.185 DE CARTAGENA DE CHAIRA